

**MEMORIA ECONÓMICA**

**PROYECTO DE DECRETO \_\_\_\_/2025, DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA TRASHUMANCIA A PIE, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025.**

**DISPOSICIÓN:** Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los ganaderos que realicen la trashumancia a pie con sus animales, por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el año 2025.

**VIGENCIA DEL DECRETO:** Continuada.

**RÉGIMEN DE AYUDAS:** El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, y el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 constituyen, junto con los reglamentos que complementan y establecen normas para la aplicación de los mismos, el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2023-2027.

El 31 de agosto de 2022, la Comisión adoptó la Decisión de Ejecución C (2022) 60172 con arreglo al artículo 118, apartados 4 y 6, del Reglamento (UE) 2021/2115, por la que se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) CCI: 2023ES06AFSP001.

Posteriormente, por Decisión de ejecución de la Comisión de 30/08/2023 se aprueba la modificación del plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Por último, por Decisión de ejecución de la Comisión de 30/08/2024 se aprueba una segunda modificación del plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El Plan Estratégico prevé la concesión de estas ayudas dentro de la intervención 6871: Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural.

A través de estas inversiones se contribuye a la consecución del siguiente objetivo del Plan Estratégico: Objetivo específico (OE6). Artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2021/2115: Contribuir a detener y revertir la



<b>Csv:</b>	FDJEXETCYA3JXJRVJHC4P2ESCBLCLV	<b>Fecha</b>	07/04/2025 12:32:41
<b>Firmado Por</b>	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3



pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

Con esta intervención se pretende dar respuesta a las siguientes necesidades:

- OE6 - 06.03. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con –o afectados por- explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats).
- OE6 - 06.05. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN (sistemas de alto valor natural) y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN).
- OE6 - 06.06. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, resulta necesario adoptar las bases reguladoras de esta intervención de acuerdo con el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, posibilitando así la futura publicación de la convocatoria de estas ayudas, y todo ello con el fin de preservar los movimientos estacionales del ganado para el aprovechamiento de pastos en extensivo, mantener en uso las vías pecuarias, proteger la dehesa como medio natural peculiar e intrínseco, y ante todo, compensar a los ganaderos que realizan el desplazamiento a pie frente a quienes usan medios de locomoción mecánicos, por cuanto aquéllos sufren pérdidas económicas debido a la gastos que genera la actividad: por un lado, por la contratación de personal auxiliar, arrendamientos de cercados para pernoctar, planificar y gestionar la ruta, etc. y por otro lado, por la pérdida de peso que padece el ganado durante el desplazamiento, lo que se traduce en un menor índice de conversión en carne.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto se iniciará siempre de oficio y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La convocatoria de ayudas para el año 2025 se realiza en la Disposición adicional única del Decreto; esta convocatoria se ajusta a las bases reguladoras establecidas en el propio Decreto, publicándose cuando proceda en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia, según disponen los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), y el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (DOE núm. 99, de 24 de mayo).

**FINANCIACIÓN:** Las ayudas previstas en el régimen que se establecen en este Decreto, incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027, tienen una asignación de 250.000 euros para el período 2023/2029, y serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER), la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Administración General del Estado, según el desglose siguiente:



<b>Csv:</b>	FDJEXETCYA3JXJRVJHC4P2ESCBLLV	<b>Fecha</b>	07/04/2025 12:32:41
<b>Firmado Por</b>	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/3



Fuente de financiación	Porcentaje (%)	Importe en euros
FEADER	75,00	187.500
Comunidad Autónoma	21,28	53.200
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	3,72	9.300
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>250.000</b>

**FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025:** Las ayudas contempladas en este proyecto de Decreto consisten en la cobertura parcial de los gastos en que incurren aquellos ganaderos que realizan la trashumancia a pie con su ganado, discurriendo por las vías pecuarias del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como soporte económico por los gastos que incurren frente a aquellos ganaderos que realizan la trashumancia utilizando medios de locomoción mecánicos: gastos veterinarios, gastos derivados de la contratación de personal extraordinario, el alquiler de parcelas para pernocta del ganado, etc. Por otra parte, se pretende compensar al ganadero en cuanto a la pérdida de rentabilidad que genera la actividad trashumante al desplazarse el ganado por sus propios medios, lo que se traduce en un menor índice de conversión del ganado en carne. Por último, se considera que la actividad trashumante a pie contribuye al mantenimiento de vías pecuarias utilizadas tradicionalmente para el tránsito del ganado, así como mantener la biodiversidad, proteger los entornos naturales, etc.

**COBERTURA PRESUPUESTARIA:** La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 230040000 G/314A/470.00 FR23737100 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 20230393 "7371 Ayudas a la trashumancia (6871 PEPAC)". El importe total de la convocatoria de ayudas será de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL DE INAFRAESTRUCTURAS RURALES, PATRIMONIO Y TAUROMAQUIA  
Fdo.: Yohana Balas Rodríguez

3



<b>Csv:</b>	FDJEXETCYA3JXJRVJHC4P2ESCBCLLV	<b>Fecha</b>	07/04/2025 12:32:41
<b>Firmado Por</b>	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3

